

RESOLUCION N º 32/ 2022

ASUNTO: Resolución en materia de acceso a la información presentada al amparo del artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante también denominada “LTAIBG”).

En respuesta a la solicitud presentada por [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2022, ante el portal de transparencia del Gobierno de España, el Secretario General y del Consejo de Administración de la Corporación de Radio y Televisión Española Sociedad Anónima, S.M.E., (en adelante también “CRTVE”) en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas a continuación, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES

ÚNICO. – Objeto de la solicitud.

Con fecha 8 de febrero de 2022 tuvo entrada en la CRTVE solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que quedó registrada con el número 001-065224.

La solicitud, suscrita por [REDACTED] (en adelante el “solicitante”) requería la siguiente información:

“Solicito conocer el detalle del voto de cada miembro del jurado en el Benidorm Fest. Para cada miembro del jurado solicito que se me indique su nombre y qué votó a cada participante por un lado en cada semifinal y por otro en la final. Considero que es información de indudable interés público sobre la que no cabe límite que alegar. Recordar que Eurovisión publica los votos del jurado de expertos con ese desglose miembro a miembro. Pero en el caso de que RTVE no lo considere igual, solicito que al menos se me detalle para cada semifinal y final el voto por un lado del jurado nacional y por otro del internacional.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La LTAIBG señala en su artículo 12 que “todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley” y el artículo 13 del mismo cuerpo legal que “se entenderá por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que en obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

La Corporación RTVE en aras al cumplimiento de la obligación impuesta por la citada norma, así como con el compromiso adquirido de atender a la mayor difusión y transparencia de su gestión, ha facilitado información sobre las votaciones de la final del Benidorm Fest disponible en el siguiente enlace:

<https://www.rtve.es/television/20220202/benidorm-fest-actas-jurado-votaciones-desglosadas-televoto/2279063.shtml>

El jurado profesional ha actuado en base a su experiencia y habilidades sin favorecer a ningún concursante en términos de su nacionalidad, género o similar, libres de toda parcialidad, influencia externa y presión.

RTVE ha mantenido un compromiso de confidencialidad con los mismos, los cuales han participado sin recibir ninguna remuneración, más allá de los costes de traslado y alojamiento, y se ha comprometido a que el proceso de deliberación se mantuviera en secreto. El voto válido del jurado, tal y como exponen las bases, es la suma de los votos de los cinco miembros. Conocer qué ha votado exactamente cada miembro no cambia el resultado de la votación.

A ello ha de añadirse que parte de los miembros del jurado han recibido amenazas y presiones muy serias en redes sociales. Desde RTVE se ha solicitado que cesen estos ataques y el máximo respeto a cada uno de los miembros.

<https://www.elperiodico.com/es/cuore/entretenimiento/benidorm-fest-porcentajes-votos-jurado-amenaza-muerte>

https://www.abc.es/gente/gossip/abci-tension-crece-tras-benidorm-fest-jurado-amenazado-muerte-202202031602_noticia.html

<https://www.elcorreo.com/culturas/musica/jurado-benidorm-fest-amenazas-muerte-miryam-benedited-polemica-chanel-20220203172544-nt.html>

<https://www.20minutos.es/noticia/4951344/0/miryam-benedited-jurado-del-benidorm-fest-denuncia-amenazas-de-muerte-a-sus-hijos-yo-no-hice-ganar-a-chanel/>

https://www.elespanol.com/bluper/20220203/miryam-benedited-denuncia-amenazas-muerte-jurado-benidorm-fest/647435498_0.html

Por todo ello, realizado el test de daño, y con las circunstancias que concurren en este caso, habida cuenta de la protección que la LTAIBG da, en el artículo 14.1.k) a la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión, unido a las graves amenazas existentes a concretos miembros del jurado, más el ejercicio de transparencia realizado por RTVE en la rueda de prensa del pasado 2 de febrero, no hay razón que justifique que RTVE rompa su compromiso de confidencialidad con cada uno de los miembros del jurado.

En atención a lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se DENIEGA la solicitud de acceso a la información pública que tuvieron entrada en esta Secretaría General y que quedaron registradas con el número 001-065224.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de



Nº Expediente: 001-065224

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a 8 de marzo de 2022

Alfonso M^a Morales Fernández
Secretario General y del Consejo de Administración
de la Corporación RTVE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en:
<https://rtve.viafirma.com/inbox/app/default/> [REDACTED]

Documento firmado digitalmente por:
ALFONSO MARIA MORALES FERNANDEZ (+34*****87) (08/03/2022 20:50 CET)